

Mínima cuantía
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Rad.: 765204003003-2011-00288-00
Dte.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo.: FANNY BERRIO CARDENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del señor Juez el presente proceso, advirtiéndole que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvaselo Proveer. Palmira-Valle.

27 de mayo de 2020


EDWARD SILVA HIDALGO
 Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 519
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2011-00288-00

Palmira, Valle del Cauca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede y dado que la parte demandante liquidó en debida forma el crédito adeudado, el Juzgado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., aprobará dicha liquidación adicional visible a folios 145 y 146 de este cuaderno.

En lo que atañe al proferimiento de ésta providencia, se debe tener presente que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11556, prorrogó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020, sin embargo, en materia civil se exceptuó de la mencionada suspensión, entre otros trámites, lo atinente a la liquidación del crédito, cual es el caso. En cuanto a la notificación, la misma se hará en estado electrónico a través del portal del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en tanto que la sede del Juzgado se encuentra cerrada, esto atendiendo las directrices tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en razón de estado de emergencia sanitaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación adicional del crédito allegada por el ejecutante, visible a folios 145 y 146 del presente cuaderno por encontrarse ajustada a derecho hasta el 31 de enero de 2020, en la que se tiene que el demandado adeuda la suma de **\$22.479.250,46 M/CTE.**

SEGUNDO: Por secretaría notifíquese la presente providencia en el estado electrónico a través del portal del Juzgado en la página de la Rama Judicial, para lo cual se le informa a las partes que cualquier tipo de solicitud atinente a la misma deberá ser remitida en los términos legales a través del correo electrónico institucional del Juzgado j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Minima cuantia
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Rad.: 765204003003-2011-00288-00
Dte.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo.: FANNY BERRIO CARDENAS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

/3

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA-VALLE
SECRETARIA

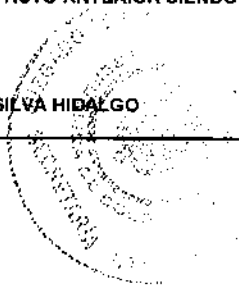
EN ESTADO No. 035

EN LA FECHA:

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS
8:00 A.M.

EL SECRETARIO,

EDWARD SILVA HIDALGO



R.